

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en uso de sus atribuciones constantes en el Art. 33 literal m) del Estatuto vigente, resuelve emitir el siguiente:

### **NORMATIVO PARA CRÉDITO AUTOMOTRIZ**

Art 1.- La Cooperativa, en cumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) del Art. 4 del Estatuto vigente, ofrece el servicio de crédito automotriz a los socios de la Cooperativa.

Art 2.- Los créditos automotrices estarán destinados a facilitar el financiamiento para la adquisición de vehículos nuevos o usados a socios que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos.

Art 3.- El valor del crédito será de hasta USD 30.000, siempre y cuando se justifique la capacidad de pago establecida en un 30% del valor líquido del ingreso mensual del socio.

Art 4.- Se establece el plazo de hasta 84 meses, con un máximo de 70 años como edad de recuperación, cuyas cuotas serán descontadas en forma consecutiva mensualmente.

Art 5.- El socio podrá cancelar el valor del capital adeudado antes de la terminación del plazo contratado.

Art 6.- El destino del crédito automotriz será tan solo para la adquisición de vehículos a tal punto que, la Cooperativa, girará el cheque a la orden de la casa comercial en donde el socio adquirirá su vehículo o al vendedor si la transacción se realizara para la adquisición de un vehículo usado.

Art 7.- Para la concesión de créditos para adquirir vehículos usados, éstos deben ser evaluados en base al precio de mercado.

Art 8.- El socio deberá tener por lo menos un año como tal, para realizar este tipo de crédito y deberá constituir en calidad de encaje, con la permanencia de por lo menos un mes, el 5% del valor que reciba como préstamo, este encaje deberá constar en: Certificados de Aportación, Sistema Ahorro Plan o Sistema Ahorro Futuro.

Art 9.- Para todos los créditos automotrices el socio beneficiario, deberá presentar cualquiera de las siguientes garantías a favor de la Cooperativa:

- a) Prenda industrial del vehículo adquirido.
- b) Pagaré firmado por dos garantes socios de la Cooperativa.
- c) Hipoteca sobre un bien inmueble.

Art 10.- La Cooperativa financiará el 80% del valor del vehículo.

Art 11.- La tasa anual de interés será fijada por el Consejo de Administración y será reajustada de acuerdo a los organismos reguladores.

Art 12.- Los trámites y costos que generen la prenda industrial o la hipoteca del bien y su registro, serán asumidos por el socio beneficiario del crédito.

Art 13.- El socio recibirá el plan de pagos con el interés que será calculado sobre saldos, observándose para el efecto lo establecido en el Art. 11 del presente normativo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

1.- Se fija la tasa del 10% de interés anual. Los reajustes que se puedan dar, serán de acuerdo a los organismos reguladores.

El presente Normativo fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 13 de octubre del 2011.

**Certifica:**

**Srta. Nathaly Bastidas P.**  
**SECRETARIA**